



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2927 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

VISTO: el Memorando N° 5757-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 20 de noviembre de 2023; Nota Informativa N° 056-2023-DPGFyA-OGESS-AM de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 626-2023-GRSM/DIRESA-OGESS-AM/UEGA-AL, de fecha 20 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 611-2023-DIRESA/OGESS-AM-O.A.L., de fecha 22 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 15°, contempla las precisiones respecto al **Plan Anual de Contrataciones**, así mismo el Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; establece en su numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento, establecen, que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad, y que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. En el mismo sentir, del numeral 6.3, del artículo en mención, se puede inferir que tal acto de modificación o modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones, debe contar con el documento formal correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRESA-SM/OPPS, de fecha 10 de mayo de 2018, se resolvió: "Aprobar el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Salud, de conformidad a los considerandos expuesto". Dentro de las Funciones de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, en el artículo 14, numeral 8, prescribe que: "**Aprobar, modificar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)** de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, de los hospitales y demás establecimientos de salud de su ámbito, en coordinación con cada área usuaria, de acuerdo al plan operativo y presupuesto debidamente aprobado o modificado para cada año fiscal, en el marco de la ley de contrataciones, su reglamento y las directivas que para tal efecto establezca la Oficina Regional de Administración";

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley dispone que: Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. Finalmente, el numeral 15.3 del TUO de la Ley establece que: El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento, establecen, que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad, y que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en ese contexto de conformidad al numeral 7.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2022, prescribe en su literal d) lo siguiente: "Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda";

Que, concordante con los subnumerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.5 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, dispone que: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2227 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023



7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;"

Que, asimismo, de lo señalado precedentemente, es importante acotar que el subnumeral 7.5.3, del numeral 7.5 de la referida directiva prescribe que: (...) "Para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, el Artículo 19° del Texto Único y Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1341 Certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección, 19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, y señala el artículo 19.2 que:

19.2 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento;

En este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación;

Que, mediante Resolución Directoral N°109-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 24 de enero de 2023, **se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023**, que incluye veintiséis (26) procedimientos de selección en vías de regularización del año fiscal 2022 y un (01) procedimiento de selección correspondiente al año fiscal 2023; con Resolución Directoral N°602-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 01 de marzo de 2023, se aprueba la 1ra modificatoria del PAC, con Resolución Directoral N° 746-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, se aprueba la 2da modificatoria del PAC, con Resolución Directoral N° 941-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, se aprueba la 3ra modificatoria del PAC, con Resolución Directoral N° 1070-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, se aprueba la 4ta modificatoria del PAC, con Resolución Directoral N° 1214-2023-DIRESA-OGESS-AM/D se aprobó la 5ta modificatoria del PAC y con Resolución Directoral N° 1245-2023-DIRESA-OGESS-AM/D se aprobó la 6ta modificatoria del PAC;

Que, con Informe N.° 626-2023-GRSM/DIRESA-OGESS-AM/UEGA-AL, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Responsable del Área de Logística, remite al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la solicitud de la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, a efectos de permitir a la entidad cumplir con los objetivos institucionales, existiendo así la necesidad de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, que a continuación se detalla:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 997 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023



1. **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 01 CAÑA DE BRONCOSCOPIA ADULTO DEL SERVICIO DE GABINETE DE PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA".
2. **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA SER USADOS EN EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA".
3. **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS (MEDICAMENTOS) PARA SER USADOS EN EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA".
4. **CATALOGO ELETRONICO-Perú Compras:** "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS".

Que, con Nota Informativa N° 056-2023-DPGFyA-OGESS-AM. de fecha 20 de noviembre de 2023, la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, solicito opinión legal y acto resolutorio para la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC Decima Quinta modificación, correspondiente al año fiscal 2023;

Que, mediante Memorando N° 5757-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, solicito la opinión legal, para la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023;

Que, el Informe Legal N° 611-2023-DIRESA/OGESS-AM-O.A.L., de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión legal expresando: **PROCEDENTE** el pedido de Aprobación de la **Décima Quinta Modificatoria** del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de brindar las condiciones óptimas de atención de pacientes, y permitiendo a la entidad cumplir con los objetivos institucionales;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023**, de la Resolución Directoral N°109-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de conformidad con lo señalado por el Responsable del Área de Logística mediante Informe N° 626-2023-GRSM/DIRESA-OGESS-AM/UEGA-AL, de fecha 20 de noviembre de 2023, y por el Jefe de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 611-2023-DIRESA/OGESS-AM-O.A.L., de fecha 22 de noviembre de 2023, a efectos de brindar las condiciones óptimas de atención de pacientes, y permitiendo a la entidad cumplir con los objetivos institucionales, la misma que consiste en la **INCLUSIÓN** de cuatro (04) procedimientos de selección los cuales se detallan a continuación:

N° Ord.	Tipo de Procedimiento	Objeto	Descripción	Valor Estimado	Fte. Fto.	Mes Programado para su convocatoria
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 01 CAÑA DE BRONCOSCOPIA ADULTO DEL SERVICIO DE GABINETE DE PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA.	S/ 76,346.00 (Setenta y seis mil trescientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), incluye I.G.V.	1-00 Recursos Ordinarios	Noviembre





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2927 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

2	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Bienes	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA SER USADOS EN EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA.	S/ 299,785.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), incluye I.G.V.	4-13 Donaciones y Transferencias	Noviembre
3	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Bienes	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS (MEDICAMENTOS) PARA SER USADOS EN EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA.	S/ 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 Soles), incluye I.G.V.	4-13 Donaciones y Transferencias	Noviembre
4	CATÁLOGO ELECTRÓNICO-PERU COMPRA	Bienes	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.	S/ 142,400.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles), incluye I.G.V.	4-13 Donaciones y Transferencias	Noviembre



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la DÉCIMA QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, se encuentre a disposición del Órgano de las Contrataciones de esta Entidad, a fin de cumplir con los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que Órgano de las Contrataciones, publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en cumplimiento a la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C/ Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR